



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0147-2013-PEAH/DE

Tingo María, 24 de julio de 2013

### VISTO:

El Informe N° 053-2013-PEAH-6320 de fecha 23 de julio de 2013, suscrito por el Econ. Julio Herbacio Uscamayta - Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga – Ministerio de Agricultura y Riego, sobre el proyecto de actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Alto Huallaga fue creado el 01 de Diciembre de 1981, mediante Decreto Supremo N° 081-1981-PCM y constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional contando con un Director Ejecutivo;

Que, teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del año 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE, al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector y por Ley N° 30048 ha cambiado de denominación, siendo en la actualidad Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga señala que fue aprobado en vías de regularización mediante Resolución Directoral N° 125-2001-PEAH/DE, de fecha 09 de agosto de 2001, acorde a la estructura orgánica aprobado en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, según el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, se cuenta con Oficinas Zonales como órganos desconcentrados, las cuales son responsables técnicos y administrativos de la ejecución y control de las obras y actividades programadas en los Planes Operativos dentro de su ámbito de influencia, realizan coordinaciones con los Órganos del Proyecto Especial para el cumplimiento de sus funciones, dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de un Jefe de Oficina con nivel de Director;



Que, por Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR se aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DNR - "Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones", dicha directiva en su numeral 4.2 señala que: "El Manual de Organización y Funciones, es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándolas partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal". Asimismo tal directiva en su numeral 5.2. Sobre su aprobación refiere:

"5.2.1. El MOF será aprobado por Resolución Directoral de la autoridad del respectivo órgano de segundo nivel organizacional, quien a la vez lo pondrá en vigencia.

El MOF de la Alta Dirección será aprobado por Resolución de la autoridad inmediata inferior al Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Racionalización o quien haga sus veces.

5.2.2. Es requisito para la aprobación de los MOF, la opinión favorable de la Oficina de Racionalización o quien haga sus veces".

Del mismo modo la aludida directiva en su numeral 5.3 sobre su actualización refiere:

5.3.1. El MOF se evaluará y revisará por lo menos una vez al año. También podrá ser actualizado en los siguientes casos:

- a) Por disposición de la Alta Dirección
- b) A solicitud del Director o Jefe del órgano enderezado
- c) A solicitud de la Oficina de Racionalización o quien haga sus veces.
- d) Cuando se apruebe o modifique una disposición que afecte las funciones generales y atribuciones de la unidad orgánica respectiva.

5.3.2. La actualización del MOF será aprobada según lo dispuesto en el numeral 5.2 de la presente Directiva.

Que, con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se "aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública", en cuyo artículo 5º, señala que el Reglamento de Organización y Funciones, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, en este contexto, mediante el documento del visto de fecha 23 de julio del año 2013, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación – Econ. Julio HERBACIO USCAMAYTA eleva a la Dirección Ejecutiva el proyecto actualizado del nuevo Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga – Ministerio de Agricultura y Riego y que cuenta con opinión legal favorable según su Opinión Legal N° 0012-2013-PEAH-6321 de fecha 23 de julio de 2013;

Que, el Jefe de la Oficina de Control Institucional en su Informe de Actividad de Control N° 2-0749-2013 - sobre "**EVALUACIÓN DEL II TRIMESTRE 2013 (ABRIL – MAYO – JUNIO) CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2013**", recomienda: "se debe dar la debida prioridad en la actualización y/o elaboración de los documentos de gestión con la finalidad de realizar un adecuado

control y evaluación del desempeño de los trabajadores del Proyecto Especial Alto Huallaga”;

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0249-2013-MINAGRI, de fecha 11 de julio de 2013, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Abog. Miller Villanueva Santamaría**, y;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y conformidad de la Oficina de Presupuesto y Planificación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR;** el nuevo Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga – Ministerio de Agricultura y Riego, que contiene: Introducción, IV Títulos, VII Capítulos, II Disposiciones Complementarias, I Disposición Final, I Organigrama y 96 Artículos, cuyo texto es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DEJAR;** sin efecto el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga aprobada en vías de regularización mediante Resolución Directoral N° 125-2001- PEAH/DE, de fecha 09 de Agosto de 2001.

**Artículo Tercero.- DISPONER;** el cumplimiento de la presente resolución por las diferentes unidades orgánicas del Proyecto Especial Alto Huallaga en el ámbito de su competencia.

**Artículo Cuarto.- DISPONER;** la publicación del referido Manual de Organización y Funciones en la Página Web de la Entidad: <http://peah.minag.gob.pe>, así como la difusión a las diferentes unidades orgánicas del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Proyecto Especial Alto Huallaga  
Miller  
VISO  
Abog. Miller Villanueva Santamaría  
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 155480 -2012

3

Sede Central: Pje. Los Rosales N° 101-Castillo Grande. Telef. (062) 564143-Telfax. 564146 Oficina de Enlace: Calle El Milagro N° 173 – Monterrico – Surco - Lima. E.mail:enlace.limapeah.gob.pe. <http://peah.minag.gob.pe>